

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2022

Referencia: Proceso Verbal Sumario No. 2020-1310

- Imposición De Servidumbre Legal De Conducción De Energía Eléctrica-

Vistas las documentales que militan a numerales 45 a 52 del presente paginário virtual y, una vez revisadas las presentes diligencias y acreditado como se encuentre el deceso de la demandada **SILDANA BALLESTEROS DE SIERRA (Q.E.P.D)**, se hace imperioso declarar la interrupción del proceso conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 159 del Código General del Proceso, toda vez que la demandada no se encontraba representada judicialmente dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1-. **NO ACLARAR** en auto de 25 de marzo de 2022, que milita a numeral 43 de este encuadernado, como quiera que en la misma no aparece ningún concepto o frase que lo amerite.
- 2-. **AGREGAR** a los autos el Registro Civil de Defunción de la demandada **SILDANA BALLESTEROS DE SIERRA (Q.E.P.D)**, que obra a numeral 46 del presente paginário.
- 3-. **DECLARAR LA INTERRUPCIÓN** del presente proceso, a partir del 16 de junio de 2021, fecha de fallecimiento de la demandada **SILDANA BALLESTEROS DE SIERRA (Q.E.P.D)**. –Art. 159 C.G.P-

2-. **CITAR** a los herederos determinados e indeterminados, al cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la causante Sildana Ballesteros De Sierra (Q.E.P.D), para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, presentando la respectiva prueba del derecho que les asiste e indiquen la calidad con que comparecen. -Art. 160 C.G.P-

3-. **DECRETAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, AL CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, O CURADOR DE SILDANA BALLESTEROS DE SIERRA (Q.E.P.D)**, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y canon 108 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, la secretaría proceda a incluirlas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe), indicando las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este despacho judicial.

4-. Cumplido lo anterior se reanudará el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,



LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **21**

Fijado hoy **26 de mayo de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria